RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 090 -2022-GORE.ICA/GRAF

ICA, 06 ABR. 2022

Visto, INFORME N°089-2022-GORE.ICA/SABA, de fecha 05 de Abril del 2022, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el cual, propone profesionales para la conformación del comité de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2022-CS-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LOS CASTILLOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA".**

CONSIDERANDO;

Según la ley N°27867- Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, modificada por la ley 27902 – ley que modifica la Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, en concordancia con la ley N°27783- ley de bases de la descentralización y la Ordenanza Regional N°013-2019-Gore –Ica – Reglamento de Organización y Funciones, constituyen el marco legal de la institución.

En tanto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, Así mismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°418-2021-Gore-Ica/Gr, del 30 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Ica aprobó su presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2022.

Que, el reglamento en su Artículo 41.1 señala como Requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado determina a través de sus literales a, b y c del Artículo 45. Que los Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que mediante el INFORME N° 089-2022-GORE.ICA/SABA, de fecha 05 de Abril del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone la conformación del comité de selección Para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LOS CASTILLOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencial de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regional"; Ley 31365 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2022"; TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; Resolución Gerencial General N° 025-2022-GORE- ICA de fecha 24 de Enero del 2022, que designa y delega facultades en el Cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS al CPCC WALTER SANTOS GALDOS MORALES.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el comité de selección a cargo del procedimiento de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2022-CS-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LOS CASTILLOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA".** Como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA	PRESIDENTE
JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO	PRIMER MIEMBRO
LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

JOSE PAUL QUIJANDRIA RAMOS	SUPLENTE PRESIDENTE
JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA	SUPLENTE 1ER MIEMBRO
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU	SUPLENTE 2DO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - El comité de selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normativa vigente, contemplada Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL